

PARANA, 12 DIC 2013

VISTO:

Las disposiciones en materia de Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios que surge de la Ley N° 8492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Municipios a partir del próximo año;

Que en virtud del Artículo 2° de la Ley N° 8492 y modificatorias el porcentual a aprobar es de 15,32046 %, con vigencia a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el Ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 8492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Relaciones Municipales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

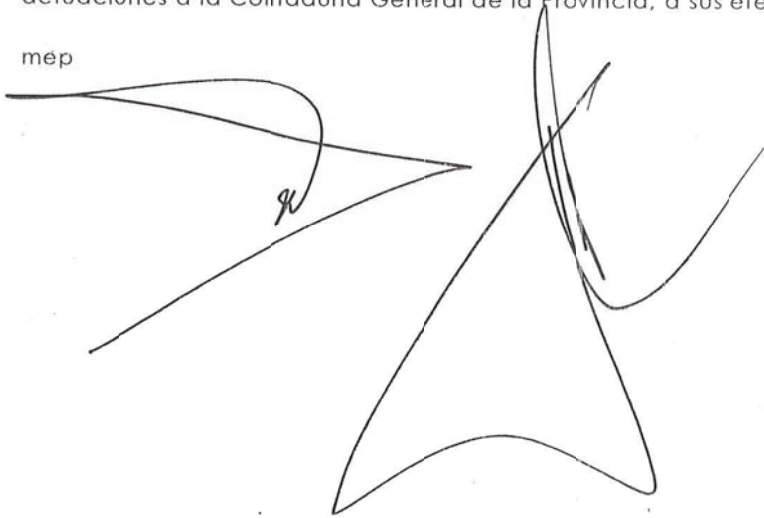
ARTICULO 1°.- Apruébase el Porcentaje de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,32046 %, que corresponde distribuir al conjunto de los setenta y ocho (78) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2°.- Apruébase la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de setenta y ocho (78) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

mép



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F



ES COPIA
MARÍA VICTORIA
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACION Y ARCHIVO
GOBERNACION

ANEXO I

	MUNICIPIOS	INDICES NACIONALES 2014
1	1º DE MAYO	0,50510
2	ALCARAZ	0,58695
3	ALDEA SAN ANTONIO	0,54244
4	ARANGÜREN	0,54328
5	BASAVILBASO	0,96944
6	BOVRIL	0,88999
7	CASEROS	0,56144
8	CEIBAS	0,53530
9	CERRITO	0,76810
10	CHAJARI	2,58881
11	COLON	2,14775
12	COLONIA VELLANEDA	0,59435
13	COLONIA AYUI	0,55487
14	COLONIA ELIA	0,51392
15	C. DEL URUGUAY	4,42986
16	CONCORDIA	9,58823
17	CONSCRITO BERNARDI	0,52830
18	CRESPO	1,73940
19	DIAMANTE	1,53685
20	ENRIQUE CARBO	0,48893
21	ESTANCIA GRANDE	0,56028
22	FEDERACION	1,64782
23	FEDERAL	1,36868
24	GENERAL CAMPOS	0,63327
25	GENERAL GALARZA	0,69812
26	GENERAL FAMIREZ	1,00319
27	GILBERT	0,50916
28	GDOR. MACIA	0,84672
29	GDOR. MANSILLA	0,57225
30	GUALEGUAY	2,50068
31	GUALEGUAYCHU	5,07159
32	HASENKAMP	0,73286
33	HERNANDEZ	0,56144
34	HERRERA	0,53029
35	BICUY	0,70582
36	LA CRIOLLA	0,56354
37	LA PAZ	1,79543
38	LARROQUE	0,79838
39	LIBERTADOR SAN MARTIN	0,82895
40	LOS CHARFUAS	0,64304

41	LOS CONQUISTADORES	0,54032
42	LUCAS GONZALEZ	0,70448
43	MARIA GRANDE	0,85044
44	NOGOYA	1,67076
45	ORO VERDE	0,61999
46	PARANA	15,52934
47	PIEDRAS BLANCAS	0,57646
48	PRONUNCIAMIENTO	0,51347
49	PUEBLO GRAL. BELGRANO	0,54538
50	PUERTO YERUA	0,53992
51	ROSARIO DEL TALA	1,12206
52	SANBENITO	0,80261
53	SANGUSTAVO	0,54873
54	SAN JAIME	0,66655
55	SAN JOSE	1,49413
56	SAN JOSE DE FELICIANO	1,00516
57	SAN JUSTO	0,53714
58	SANSALVADOR	1,20248
59	SAN ^A ANA	0,59737
60	SAN ^A ANITA	0,54396
61	SAN ^A ELENA	1,22616
62	SAUCE DE LUNA	0,62717
63	SEGUI	0,69088
64	TABOSI	0,52365
65	UBAJAY	0,57869
66	URDINARRAIN	0,99520
67	VALIE MARIA	0,63405
68	VIALE	1,00170
69	VICTORIA	2,33119
70	VILLA CLARA	0,59295
71	VILLA DEL ROSARIO	0,64540
72	VILLA DOMINGUEZ	0,53973
73	VILLA ELISA	1,21408
74	VILLA HERNANDARIAS	0,73093
75	VILLA MANTERO	0,52405
76	VILLA PARANACITO	0,67700
77	VILLA URQUIZA	0,54848
78	VILLAGUAY	2,12312
		100,00000